

Villa Santa Rosa, enero 7 de 2016

DECRETO N° 006/2016

VISTO:

La Ordenanza N° 837/2015 – Emergencia Económica, Financiera y Administrativa de la Municipalidad de Villa Santa Rosa; y

CONSIDERANDO:

Que el Art. 23º de la mencionada Ordenanza, faculta al Departamento Ejecutivo a implementar una moratoria general para todos los deudores de tributos municipales bajo las condiciones, que el Departamento Ejecutivo establezca por vía reglamentaria;

Atento a ello y a las facultades que le otorga la Ley de Municipios 8102

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA SANTA ROSA

DECRETA:

Artículo 1º) ESTABLECESE un régimen de facilidades de pago para tributos que se encuentran en mora vencidos al 31 de diciembre de 2015. Dicho régimen comprenderá:

- a) Contribuciones que inciden sobre los Inmuebles o Tasa Municipal de Servicios a la Propiedad.
- b) Contribución por los Servicios de Inspección General e Higiene que incide sobre la actividad comercial, industrial y de servicios.
- c) Contribución que incide sobre cementerio, concesiones temporarias de nichos o urnas.
- d) Contribución Municipal que incide sobre los vehículos automotores, acoplados y similares.
- e) Obra Cordón Cuneta.
- f) Obra Pavimentación Urbana.
- g) Toda otra obligación tributaria municipal.

Artículo 2º) El nuevo régimen de facilidades pago se beneficiará con:

- a) Una quita del 80 % de los intereses devengados e impagos a la fecha a quienes paguen de contado.
- b) Una quita del 60 % de los intereses devengados e impagos a quienes paguen de contado el 50 % y el resto hasta 12 cuotas.
- c) Una quita del 30 % de los intereses devengados e impagos a quienes paguen de contado el 30 % y el resto hasta 18 cuotas.
- d) 24 cuotas sin quita de intereses

Artículo 3º) Las cuotas serán mensuales, iguales y consecutivas, con un importe mínimo no inferior a \$150,00. Para el acogimiento al régimen de facilidades de pago, será imprescindible el



Municipalidad de
Villa Santa Rosa



pago de la primera cuota y/o el total según corresponda. Se establece como fecha de vencimiento los días 10 y 20 de cada mes.

El interés de financiación aplicado a los planes será equivalente al 3 % mensual.

Artículo 4º) CADUCIDAD DEL PLAN: ante la falta de pago de dos cuotas consecutivas o tres alternadas, caducará el plan automáticamente y de pleno derecho sin necesidad de notificación alguna, perdiendo el contribuyente la quita otorgada, y pudiendo el Municipio Ejecutar la deuda original e intereses descontándose los montos de capital que integraban las cuotas abonadas del plan caído.

Artículo 5º) FIJASE el plazo de vencimiento del presente régimen de facilidades para los tributos en mora vencidos al 31 de diciembre de 2015, el 30 de junio de 2016.

Artículo 6º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.

Firmado por:

Secretario de Hacienda y Finanzas: Cdra. Leandra Elena Bertola

Intendente: Serafín Víctor Kieffer.

Dirección: 9 de Julio 590 - Tel: 03574 480210 /096 /396

 Municipio Villa Santa Rosa |  @muniVSR | www.villasantarosa.gov.ar